

RESOLUCIÓN N° 3609 DE 2013

DICIEMBRE 16 DE 2013

Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Exposiciones

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS “FEDEQUINAS”

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de FEDEQUINAS en su política institucional de preservar el Caballo Criollo y en aras de proteger la integridad de los equinos y fomentar la sana competencia y el juego limpio, ha decidido modificar el Reglamento en lo que hace referencia al procedimiento en la toma de las pruebas de doping con el objetivo de fortalecer la cadena de custodia y optimizar tiempos de entrega.

Que buscando optimizar el programa de doping, el nuevo procedimiento reduce considerablemente las pruebas tomadas en las exposiciones, razón por la cual se reduce la cantidad de veterinarios que eran utilizados para las funciones de Prepista y Doping.

Por lo anteriormente expuesto, **La Junta Directiva**, obrando conforme a los estatutos de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS “FEDEQUINAS”**:

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el Artículo 50, Parágrafos 12 y 13 del Reglamento de Exposiciones Equinas del ámbito de la Federación, el cual establece el procedimiento para la toma de muestras de la siguiente manera:

(...)

*Parágrafo 12.- **COSTO.**- A la cuota general de inscripción se adicionará un porcentaje para cubrir el costo de los servicios del laboratorio de las muestras oficiales, 16 para Exposiciones Grado A y 8 para Exposiciones Grado B. Para las muestras obligatorias contempladas en el artículo 50, parágrafo 13, numeral 2 de este Reglamento, el costo de los servicios será asumido por el propietario o responsable del ejemplar. Este valor será establecido cada año por la Junta Directiva de Fedequinas y comunicado a las Asociaciones Federadas.*

*Parágrafo 13.- **PROCEDIMIENTO.**-*

1.- En las Exposiciones Grado A se someterán a la prueba para el análisis de Doping los ocho (8) ejemplares que obtengan los títulos de Grandes Campeones, cuatro (4) ejemplares que obtengan los títulos de Campeones Reservados y cuatro (4) ejemplares que obtengan los títulos de Mejores Ejemplares en Proceso de Adiestramiento. En las Exposiciones Grado B se someterán a la prueba cuatro (4) Grandes Campeones, dos (2) ejemplares Campeones Reservados y dos (2) ejemplares que obtengan los títulos de Mejores Ejemplares en Proceso de Adiestramiento. Los títulos que tengan que ser sorteados, su escogencia se hará mediante sorteo por el método de balotas al inicio de la Exposición. Este sorteo será realizado por Director Técnico junto con el Veterinario Jefe de Prepista, quienes plasmarán los resultados en el Acta de sorteo y debe ser entregada adjunta al Informe de Dirección Técnica, este Acta debe ser firmada por ellos y otros dos testigos.

2.- Así mismo, se someterán a prueba obligatoria los ejemplares que: Se presenten a exhibición; aquellos que habiendo adquirido el derecho a participar en el Gran Campeonato no se presenten a la competencia sin justa causa, como también los ejemplares que sean retirados de juzgamiento por presentar cola aparentemente inmóvil.

3.- El Veterinario Jefe de la Prepista, el Director Técnico o los Jueces del evento, podrán determinar de manera particular o al azar, cuál o cuáles ejemplares se someterán a examen.

4.- Ningún propietario y/o representante de un criadero, o Veterinario, o montador, podrá solicitar que a un determinado ejemplar inscrito para participar en la Exposición se le someta a exámenes.

- 5.- *Ninguna muestra será válida para examen, si la misma no ha sido tomada bajo la supervisión del Veterinario Jefe designado por la Asociación avaladora para el evento.*
- 6.- *A cada ejemplar sometido a examen se le tomará muestra de orina y/o sangre. No se debe cateterizar.*
- 7.- *Cada muestra tomada queda bajo la custodia del Veterinario Jefe quien es el responsable de enviar las muestras en las bolsas de seguridad que la Federación distribuye entre sus Federadas para tal fin, al laboratorio designado por Fedequinas, cumpliendo con las especificaciones del mismo.*
- 8.- *El Veterinario identificará o documentará la muestra teniendo como testigo al propietario o su representante, al Veterinario del criadero o al montador. En caso de que el propietario no esté presente y no haya autorización del mismo, la responsabilidad es ejercida por el montador.*

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2014.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALIRIO GALVIS CASTILBLANCO
Presidente Junta Directiva



ELIANA SERRANO BECERRA
Presidente Ejecutiva